

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1407

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícanse los artículos 2º y 3º) de la Ordenanza N° 1135 de fecha 29 de enero de 1960 de la Municipalidad de San Francisco , Departamento San Justo, referente a la prohibición del uso excesivo de agua potable que quedarán redactados de la siguiente manera :

Art. 2º) Fíjanse los días lunes y viernes de cada semana para el lavado de veredas y frentes de los edificios en el siguiente horario :

Matutino : de 8 a 9 horas

Vespertino: de 14 a 15 horas .

Art. 3º) Las infracciones a la presente Ordenanza serán penadas de acuerdo a la siguiente escala :

- a) Primera infracción m\$n 700
- b) Segunda Infracción m\$n 1.500

Tercera infracción m\$n 5.000

Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete .-